

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

19 JUL. 2011

(000758)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a los docentes YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, y DARIO ROCHA JIMÉNEZ por prestación de servicios"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número calendado 17 de junio de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Bellas Artes *GUILLELMO CARBÓ RONDEROS*, solicitó expedición de CDP correspondiente al pago por bonificación por la prestación de servicios en el marco del proyecto *Colombia Creativa* a los docentes **DARIO ROCHA JIMÉNEZ** como *Coordinador de Bienestar*, por el monto de *TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.110.266,00) M/L*, y **YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ** como *Coordinadora de Investigación*, por el monto de *DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.414.454,00)*, costos que serán cubiertos con los recursos de autogestión correspondientes a Profesionalización.

Mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011060248, de fecha 22 de Junio de 2011, bajo el concepto *"GASTOS DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE BIENESTAR E INVESTIGACIÓN EN LA FÁCULTAD DE BELLAS ARTES"*, por un valor total de *TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$30.524.720,00) M/L*, se ampara la actividad arriba mencionada.

Al respecto, el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala: **"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."**

El Artículo 35 íbidem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase por concepto de bonificación a la servidora pública docente **YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, identificada con C.C. No. 1.140.845.217 la suma de *DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.414.454,00) M/L*, por la prestación de servicios como *Coordinadora de Investigación* en el marco del Proyecto "Colombia Creativa", Profesionalización en Artes, que ofrece la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase por concepto de bonificación al docente **DARIO ROQUE ROCHA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 72.180.349, la suma de *TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.110.266,00) M/L*, por sus servicios como

RECTORIA

000758

Coordinador de Bienestar en el marco del Proyecto "Colombia Creativa", Profesionalización en Artes, que ofrece la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO TERCERO. El pago por bonificación a cada uno de los mencionados docentes, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en cuatro (4) cuotas mensuales, previa presentación ante el Departamento de Gestión de Talento Humano, del cumplimiento a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, de las actividades desempeñadas por los docentes en el respectivo mes.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a los docentes **YAMIRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ y DARIO ROCHA JIMÉNEZ** en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico.

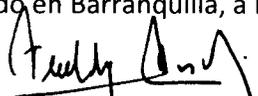
ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL. 2011

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)



UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 26 días del mes de Julio de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000058
De Fecha 19/07/2011 al señor (a) Donato
Rodriguez con C.C. No. 12180214
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

[Handwritten Signature]
NOTIFICADO

[Handwritten Signature]
NOTIFICADOR

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 27 días del mes de Julio de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000058
De Fecha 19/07/2011 al señor (a) Donato
Rodriguez con C.C. No. 12140215317
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

[Handwritten Signature]
NOTIFICADO

[Handwritten Signature]
NOTIFICADOR